

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ASISTIDO POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LA C.P Y MTRA AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONCEDER TEMPORALMENTE EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET Y DE CIENTO OCHENTA URNAS ELECTRÓNICAS PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, QUE SE UTILIZARÁN EN LA CONSULTA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE “EL MUNICIPIO”. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 47, numerales 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, “EL INSTITUTO” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2 Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1, incisos a), c), f), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

I.3 Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 119 y 121 del Lineamiento de Participación Ciudadana de “EL INSTITUTO”, dicho ente público podrá colaborar con otras autoridades para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación ciudadana.

I.4 Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5 Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el Acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designó en el cargo, en relación con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1 Que de acuerdo con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa, los municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley; teniendo facultades para convenir y obligarse, así como coordinarse con los demás organismos que formen parte de la administración pública en sus diferentes niveles, incluyendo aquellos encargados en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

materia electoral, para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

II.2 Que sus representantes y quienes lo asisten, gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracción XLII, 35, fracción II, 63, fracción XV y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones I, II y IV, 29, fracciones I, XXVI y XXVIII, 36 fracción XI y 80, fracción XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como por el artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal** del Ayuntamiento de Chihuahua, y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación**, acreditan su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expedida por **"EL INSTITUTO"** el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, así como la toma de protesta en la sesión solemne **No. SS 06/2021** del Ayuntamiento de Chihuahua, el diez de septiembre de dos mil veintiuno.

II.4 Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P y Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor y protesta de ley realizada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, por Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5 Que el siete de julio de dos mil veintidós, **"EL MUNICIPIO"** mediante oficio de clave **DDHyE/832/2022**, firmado por el Mónica Ivonne Herrera Villanueva, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, solicitó el apoyo y colaboración de **"EL INSTITUTO"** para la utilizar el Sistema de Voto Electrónico por Internet y préstamo de urnas electrónicas para llevar a cabo la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023.

II.6 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el martes veinte

de diciembre de dos mil veintidós, emitió la convocatoria pública para que la población en general participe en la Consulta Pública sobre el destino del presupuesto participativo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

II.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2 Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo, además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3 Que el apoyo de "EL INSTITUTO" en el instrumento de participación social denominado Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2023, se limitará a poner a disposición de "EL MUNICIPIO" la concesión del uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet y del uso temporal de las urnas electrónicas, sin que intervenga en algún otro acto de organización, ni en la clasificación del proceso de participación social en que se utilizará dicho sistema.

Por lo que, desde este momento, "EL MUNICIPIO" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la organización del ejercicio de participación ciudadana o de las cuestiones no técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

III.4 Que las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

2. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**” para poner a disposición de “**EL MUNICIPIO**” el Sistema de Voto Electrónico por Internet y la concesión del uso temporal de 180 (ciento ochenta) urnas electrónicas propiedad de “**EL INSTITUTO**”, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo A** del presente instrumento.

Lo anterior, para recibir la votación de los habitantes del Municipio de Chihuahua que tengan interés en participar en la **consulta pública** para decidir sobre el destino del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el Ejercicio Fiscal 2023**, correspondiente al cinco por ciento de los ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua, equivalente a la cantidad de **\$198,299,230.00** (ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta 00/100 pesos m.n.), mismos que se distribuirán por Distrito Electoral de manera proporcional al número de personas inscritas en el listado nominal de acuerdo al último corte actualizado al treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

El acto electivo en que se utilizará el Sistema de Voto Electrónico por Internet y las urnas electrónicas, tendrá verificativo el domingo quince de enero de dos mil veintitres, en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. “**EL MUNICIPIO**” señala que el desarrollo del mecanismo de participación social denominado “**La CONSULTA PÚBLICA del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el Ejercicio Fiscal 2023**”, se sujetará a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua y la convocatoria emitida por “**EL MUNICIPIO**”.

Asimismo, en términos del artículo 77, fracción I, inciso a) de Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, “**EL MUNICIPIO**” será el encargado de establecer la metodología, mecanismos de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

organización y logística necesarios para el desarrollo de la jornada de **"La CONSULTA PÚBLICA del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el Ejercicio Fiscal 2023"**.

"EL MUNICIPIO" libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la organización, implementación y resultado del mecanismo de participación social o de las cuestiones que pudieran surgir durante la jornada de recepción del voto.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

a. Antes de la jornada de votación:

- I.** Informar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el seis de enero de dos mil veintitrés, los datos de contacto de las personas responsables de **"EL MUNICIPIO"** que estarán a cargo de los aspectos relativos al diseño de las pantallas de votación y de quién estará a cargo del personal técnico para la operación y funcionamiento de las urnas electrónicas para votar en las MRV.
- II.** Informar a **"EL INSTITUTO"** la cantidad y denominación de las áreas territoriales de votación de cada grupo de proyectos a más tardar el día seis de enero de dos mil veintitrés.
- III.** Entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el seis de enero de dos mil veintitrés, toda la información necesaria para configurar las boletas electrónica o pantalla de votación, consistente en:
 - i) Los títulos e imágenes que representen o identifiquen cada uno de los proyectos que se votarán, así como el diseño general de la forma y el orden en deban aparecer las opciones de proyectos en la pantalla de votación.
 - ii) Los datos que sean necesarios para la programación de las pantallas de votación. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, proporcionar el diseño del ícono de **"ANULO MI VOTO"** o texto similar para la pantalla de votación.



La información aquí enumerada será entregada por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL INSTITUTO"**, a través de correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de **"EL INSTITUTO"**.

IV. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las 180 (ciento ochenta) urnas electrónicas precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** donde serán resguardadas, así como su traslado a las MRV.

V. Firmar un pagaré a favor de **"EL INSTITUTO"** por un importe de **\$6,300,000.00** (seis millones trescientos mil pesos 00/100 m. n.) con la finalidad de garantizar el costo de las 180 (ciento ochenta) urnas electrónicas sujetas a la concesión temporal, mismas que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio, previo a la entrega de las urnas electrónicas.

VI. Celebrar reuniones con **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de revisar de manera conjunta la configuración de las pantallas de votación, encontrándose presentes tanto las personas responsables de **"EL MUNICIPIO"**, como el personal asignado por **"EL INSTITUTO"**. Las reuniones se celebrarán tantas veces como se hagan modificaciones de las pantallas de votación en el periodo comprendido del seis al trece de enero de dos mil veintitrés, debiendo celebrarse de manera forzosa dos reuniones, siendo en la última en la que se deberá aprobar el diseño final de las pantallas de votación. Una vez realizado lo anterior no se hará modificación alguna a las mismas, salvo causa justificada.

VII. Equipar las MRV con los elementos e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas habilitadas para votar, tales como instalaciones eléctricas, mobiliario, conexión a internet permanente y segura, personal a cargo de las urnas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.

VIII. Recabar la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** para la utilización de su logotipo institucional en cualquier documento o imagen de distribución pública relacionada con el objeto del presente Convenio o en **"La CONSULTA PÚBLICA del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el Ejercicio Fiscal 2023"**.

b. Durante la jornada de votación:

I. Efectuar una reunión virtual en la cual se llevará a cabo el **"Acto de Inicio de la Consulta"**, con presencia de las autoridades responsables del instrumento de participación social, en la cual se mostrará, de manera visible para quienes estén en la reunión virtual y, si así lo



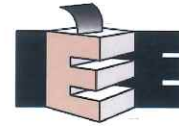
decidiera **"EL MUNICIPIO"**, en transmisión abierta al público, la siguiente secuencia de eventos en tiempo real:

- i. Apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet;
 - ii. Presentación de la pantalla o pantallas de votación;
 - iii. Emisión de la o las actas de apertura, las cuales contendrá el nombre del Gobierno Municipal de Chihuahua, la fecha, la hora y los nombres de los proyectos por distrito electoral local, en las que se muestren cero votos registrados para cada uno.
 - iv. Inicio de la votación a la hora establecida en la convocatoria respectiva.
- II. Operar las urnas electrónicas habilitadas para votar instaladas en las MRV, previa capacitación que reciba de **"EL INSTITUTO"**.
- III. Operar un Centro de Control y Asistencia Técnica, en el que incluirá a personal especializado de **"EL INSTITUTO"** para atender y resolver las dificultades técnicas que puedan presentarse a las y los votantes al momento de emitir su voto en las urnas.
- IV. Efectuar minutos antes de que concluya la Jornada de Votación, una segunda reunión virtual de **"Acto de Cierre de Consulta"**, similar al **"Acto de Inicio de Consulta"**, en la cual **"EL INSTITUTO"** realizará el cierre de la votación en la hora establecida en la Convocatoria y generar el reporte de resultados de la votación en archivo magnético, mismo que se entregará inmediatamente a la persona designada para este efecto por **"EL MUNICIPIO"**. Una vez realizado lo anterior, se procederá al cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet terminando con ello la colaboración de **"EL INSTITUTO"**.
- V. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas o el equipo electrónico durante el traslado, así como los que ocurran durante la Jornada de Votación o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de **"EL MUNICIPIO"**, así como de terceros.

B. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a. Antes de la Jornada de Votación:

- I. Designar al personal operativo por parte de **"EL INSTITUTO"** para integrar el Centro de Control y Asistencia Técnica para la Jornada de Votación.
- II. Entregar la concesión de uso temporal de 180 (ciento ochenta) urnas electrónicas a **"EL MUNICIPIO"**, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo A** del presente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

instrumento. La entrega de las urnas electrónicas se realizará a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el catorce de enero de dos mil veintitrés.

- III. Asesorar y capacitar al personal de **"EL MUNICIPIO"** sobre el funcionamiento de las urnas electrónicas y la recepción del voto.
- IV. Informar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del día en que reciba la información para la configuración de las pantallas de votación, las posibles inconsistencias o errores que hubiese observado, para que **"EL MUNICIPIO"**, las aclare y en su caso corrija o subsane, en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de recibir la información de inconsistencia o errores, remitiendo en documento formal las correcciones necesarias.
- V. Realizar la configuración de la o las pantallas de votación atendiendo a las especificaciones de **"EL MUNICIPIO"**, sometiéndolas a la aprobación expresa de **"EL MUNICIPIO"**, sin que puedan efectuarse cambios después del día trece de enero de dos mil veintitrés, salvo causa justificada.
- VI. Habilitar el Sistema de Voto Electrónico por Internet para el registro de los votos emitidos en las urnas electrónicas operadas por **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. Concertar dos o más reuniones con **"EL MUNICIPIO"** en las que se revisará el diseño de las imágenes en la o las pantallas de votación, para la aprobación final de **"EL MUNICIPIO"**; consentimiento que deberá expresarse por escrito a través de un acta signada por ambas partes y que formará parte integral del presente Convenio.
- VIII. Disponer del personal necesario para las actividades que le corresponde realizar conforme al presente Convenio.

b. Durante la Jornada de Votación:

- I. Proporcionar previo al inicio de la votación, la liga y las claves de acceso individualizadas para que el responsable técnico de **"EL MUNICIPIO"** en cada MRV conecte por internet la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet en las urnas electrónicas habilitadas para votar.
- II. Estar presente de manera virtual en el **"Acto de Inicio de la Consulta"**, para explicar el procedimiento de apertura de la votación, de la emisión de los votos por los votantes, el cierre de la votación y la entrega de los resultados a la autoridad electoral de **"EL MUNICIPIO"**.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- III. Mantener abierto y operando el Sistema de Voto Electrónico por Internet en los servidores electrónicos de "EL INSTITUTO".
- IV. Apoyar a "EL MUNICIPIO" en el Centro de Control y Asistencia Técnica de la votación, para orientar al personal técnico de las MRV y a las y los votantes que pudieran tener dificultades técnicas para ejercer el voto en el Sistema de Voto Electrónico por Internet.
- V. Participar en el Acto de Cierre de la Consulta en los términos indicados en el apartado A, inciso b, fracción IV de este Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan designar como áreas de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, las siguientes:

I. Por "EL MUNICIPIO":

- a. **Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, con teléfono oficial 200-48-00, extensión 6511. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico monica.herrera@mpiochih.gob.mx.
- b. **Ramón Eduardo Martínez García, Jurídico de la Coordinación de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 200-48-00, extensión 5163. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ramon.martinez@mpiochih.gob.mx.
- c. **Miguel Angel Lopez, Subdirector de Modernización Administrativa**, con teléfono oficial 2004800, extensión 6671. La vía oficial será a través del correo electrónico miguelangel.lopez@mpiochih.gob.mx.

II. Por "EL INSTITUTO":

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 1986. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx.
- b. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- c. Virginia Lariza Leos Vega, Encargada del Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2410. La vía comunicación oficial será a través del correo electrónico vleosv@ieechihuahua.org.mx.

QUINTA. REGRESO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. "LAS PARTES" convienen que, al término de la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" entregará en buen estado a "EL INSTITUTO" las 180 (ciento ochenta) urnas, con el único deterioro que por el uso normal sufran las mismas, sin necesidad de resolución judicial.

Una vez concluida la Jornada de Votación, "EL MUNICIPIO" será el encargado de trasladar, el señalado equipo informático a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de "LAS PARTES", aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos, una vez que las 180 (ciento ochenta) urnas electrónicas hayan regresado a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar el dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de catorce hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"

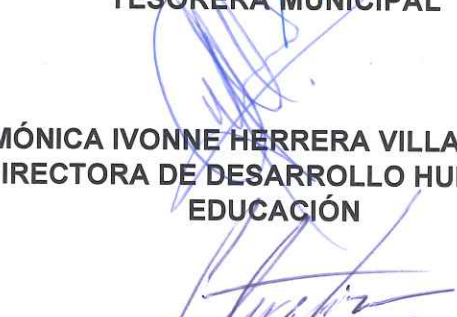

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA.

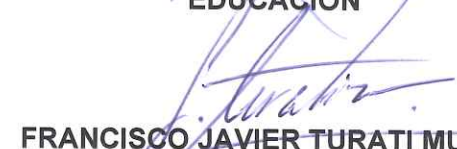
POR "EL MUNICIPIO"


MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN


FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----

ANEXO A

Especificaciones técnicas de cada una de las ciento ochenta (180) urnas electrónicas y que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión al Municipio de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Cantidad	Descripción del equipo	Precio Unitario	Importe
180	Laptop Hp Pm2, con pantalla tipo touchscreen de 14 pulgadas, con impreso térmica, lector de código de barras y gabinete.	\$35,000.00 m.n	\$6,300,000.00 M.N.

EI PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.